

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2005, por el que se aprueba el Proyecto de Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza

**REGLAMENTO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Proyecto aprobado por la Junta de la Facultad
de 18 de octubre de 2004
Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno
de 5 de abril de 2005

TITULO PRELIMINAR

Art. 1. Concepto

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales es el Centro de la Universidad de Zaragoza encargado de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Licenciatura en los campos de la Economía y de la Empresa, así como cualesquiera otros de carácter y validez oficial que autoricen las autoridades competentes en dichos campos.

Art. 2. Fines de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales impulsará el desarrollo de la docencia superior y la investigación científica de las disciplinas recogidas en sus planes de estudio y, a través de sus distintas actividades, estará presente en la vida científica, social y cultural de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

Asimismo, la Facultad colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y ciudadanas con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo económico, cultural y social de todos los ciudadanos.

Art. 3. Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Las funciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales son:

a) La organización del desarrollo de la docencia de las titulaciones que imparte.

b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los departamentos en el Centro.

c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente, de especialización y de postgrado, fomentando especialmente la investigación y la transferencia de la misma.

d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.

e) La evaluación de las titulaciones que imparte.

f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como la modificación y supresión de las ya existentes.

g) La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.

h) La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Centro.

i) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

j) La propuesta de dotación de Personal de Administración y Servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con el Centro.

k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en el Centro, así como la propuesta de creación de otros servicios.

l) La promoción y seguimiento de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes y profesores así como de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.

m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes del Centro.

n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.

ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.

o) La proyección de sus actividades en el entorno social.

p) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus normas de desarrollo.

Art. 4. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales son su Junta, el Decano, el Profesor Secretario y los Vicedecanos.

Art. 5. Coordinación con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación

1. El Decanato y los Departamentos con docencia en las titulaciones de la Facultad se comunicarán las actividades que impulsen y organicen y habilitarán los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos.

2. Del mismo modo existirá una fluida relación entre la dirección de la Facultad y aquéllos Institutos Universitarios de Investigación en los que haya una presencia mayoritaria de personal docente e investigador del Centro, para el mejor desenvolvimiento de sus respectivas actividades.

Art. 6. Recursos económicos

Son recursos económicos de la Facultad:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad.

b) Cuantos recursos obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad y en la legislación universitaria vigente.

TITULO PRIMERO DE LA JUNTA DE FACULTAD

Art. 7. Naturaleza

1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno del Centro y le corresponde la adopción de las medidas generales de su gobierno y de su gestión administrativa, así como la organización de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos, de conformidad con lo previsto en la vigente legislación universitaria.

2. Las Juntas de Facultad serán presididas por el Decano, o el Vicedecano que corresponda en ausencia de aquél, atendiendo al orden de nombramiento.

Art. 8. Composición y asistencia

1. Son miembros natos de Junta, el Decano, los Vicedecanos y el Profesor Secretario. A ellas asistirá el Administrador con voz pero sin voto.

2. La representación de la comunidad universitaria del Centro estará integrada por sesenta miembros, con la siguiente distribución:

a) Treinta y nueve representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al Centro y entre sus miembros; de los cuales, al menos, treinta y uno serán funcionarios doctores.

b) Dieciocho representantes elegidos por los estudiantes matriculados en el Centro y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en este Reglamento.

c) Tres representantes elegidos por el Personal de Administración y Servicios adscrito al Centro, y entre sus miembros.

3. La representación del personal docente e investigador y del Personal de Administración y Servicios se renovará cada cuatro años y la de los estudiantes, cada dos. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes.

4. La asistencia personal a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Facultad es obligatoria para los miembros que la integran. La no asistencia sin justificar a más de tres sesiones ordinarias dará lugar a una invitación oficial

acordada por la Junta de Facultad a presentar su renuncia como miembro de ella.

5. Quien no asista a la sesión de Junta no podrá delegar su voto en otro miembro. La delegación sólo será posible cuando uno de los presentes haya de ausentarse.

Art. 9. Funciones y competencias

- a) Elegir al Decano.
- b) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la Junta.
- c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios organizados por el Centro, así como proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones.
- d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación del Centro y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.
- e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a áreas de conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en el Centro.
- f) Programar las enseñanzas del curso académico, proponiendo inicialmente, y aprobando, posteriormente, el encargo docente que se solicita a los departamentos, correspondientes a las titulaciones que imparte, informando a éstos y al Consejo de Gobierno.
- g) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
- h) Participar en los procesos de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se impartan en el Centro.
- i) Elaborar el proyecto de Reglamento de la Facultad y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- j) Aprobar cada año la memoria anual de actividades que presentará el Decano y la

rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Centro.

k) Proponer la concesión de la distinción de doctor *honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.

l) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las restantes normas aplicables.

Art. 10. Convocatorias

1. La Junta de Facultad se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses durante el período lectivo y, con carácter extraordinario, cuando así lo decida el Decano o lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros electos. En este último caso, la sesión de Junta deberá tener lugar dentro del plazo de dos semanas a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el registro de la Facultad.
2. Corresponde al Decano convocar la Junta de Facultad.
3. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cuatro días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y cuarenta y ocho horas si es extraordinaria. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
4. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión de Junta, los componentes de la misma podrán consultar en la Secretaría del Decanato la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

Art. 11. Orden del día de las convocatorias

1. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones de la Junta de Facultad que incluirá, entre otros, los siguientes puntos:
 - a) Aprobación, si procediera, de las actas de la sesión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.
 - b) Informe sobre asuntos relacionados con la Facultad, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, salvo que se hayan sometido a posterior Junta en sesión extraordinaria.

d) Cuestiones sobre las que la Junta debe adoptar un Acuerdo.

e) Ruegos y Preguntas.

2. Cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar al Decano que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de quince miembros, al menos, se incluirá necesariamente si dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas, y se tratará en la sesión que ya estuviera convocada. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de las Juntas Extraordinarias se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Decano estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente.

Art. 12. Quórum e invitados

1. El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta de Facultad será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, no se exigirá quórum específico.

2. Cuando a juicio del Decano la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto. En todo caso, los Directores de los Departamentos con docencia en el Centro o persona en quien deleguen, el Defensor del Universitario de la Facultad y los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación con mayoría de miembros pertenecientes a la Facultad podrán asistir a ella con voz pero sin voto.

3. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el Decano a las mismas.

Art. 13. Desarrollo de las Juntas de Facultad y votaciones

1. El Decano abre y cierra las sesiones de la Junta, dirige las deliberaciones y formula propuestas de acuerdo. En el desarrollo de las reuniones,

concederá y retirará la palabra a quienes estén en uso de la misma cuando considere que por el contenido o extensión perturba el desarrollo normal de la sesión.

2. El Decano podrá conceder la palabra más de una vez a los asistentes a la Junta de Facultad en el asunto que se discute, cuando éste lo solicite para aclaraciones o para responder a alguna alusión de otro interviniente.

3. Cuando no se formulen propuestas distintas, tras la deliberación, quien preside la reunión preguntará a la Junta si el asunto se aprueba por asentimiento. En caso de que se formulen propuestas alternativas de resolución por un sector, o algún miembro de la Junta, a la presentada por el Decano o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, aquél procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada.

4. Las votaciones podrán ser:

a) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones en el acta de la sesión.

b) Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando lo solicite, al menos, un asistente o cuando así lo proponga el Decano. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones en el acta de la sesión.

5. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

6. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos afirmativos sea superior al de los negativos. En caso de empate, se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Decano.

7. Corresponde al Profesor Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

Art. 14. De las actas de las sesiones de Junta de Facultad

1. De cada sesión se levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Junta de Facultad, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Junta en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el Profesor Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones, que se presentará al finalizar la sesión. En todo caso, los miembros de la Junta podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas.

3. Los borradores de Actas de las sesiones celebradas podrán consultarse en la Secretaría del Decanato por los miembros de la Junta de Facultad. Dicha consulta tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la celebración de la siguiente sesión en la cual se apruebe el Acta correspondiente.

4. Las Actas de las Juntas, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

Art. 15. Del Pleno y Comisiones de la Junta

La Junta de Facultad actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberán incluirse necesariamente la Comisión Permanente y la Comisión de Docencia.

Art. 16. Del Defensor del Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

1. La Junta de Facultad deberá nombrar, cada dos años, un Comisionado de la misma, que se denominará Defensor del Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que tendrá como funciones la mediación de la actividad universitaria en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a fin de alcanzar una resolución pacífica y efectiva de posibles conflictos, así como la reorientación de las actuaciones administrativas irregulares por

acción u omisión. Sólo podrán acceder a este cargo los profesores con docencia en el Centro.

2. Todos los miembros de la Comunidad universitaria del Centro -profesores, personal de administración y servicios, y estudiantes- podrán presentar quejas por escrito que, en cualquier caso, deberán ser contestadas, indicando las gestiones y soluciones alcanzadas o razonando el porqué de su no tramitación. En cualquier caso, las recomendaciones del Defensor del Universitario de la Facultad no tienen carácter vinculante.

3. El Defensor del Universitario de la Facultad deberá presentar a la Junta un Informe anual sobre las actuaciones realizadas, en el que se incluirán, en su caso, las recomendaciones que estime oportunas. Dicho Informe deberá ser aprobado por mayoría simple.

TITULO SEGUNDO DEL DECANO Y SU EQUIPO DE GOBIERNO

Art. 17. Decano

El Decano ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro y ostenta su representación.

Art. 18. Duración del mandato

1. El mandato del Decano tendrá una duración de cuatro años. El Decano podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El Decano cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo Decano continuará en funciones el anterior y su equipo de dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente del gobierno del Centro la Comisión Permanente de la Junta de Facultad y las funciones que correspondan al Decano recaerán en el profesor de dicha Comisión con dedicación exclusiva y mayor antigüedad como funcionario de aquellos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

Art. 19. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el

Vicedecano que corresponda. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Centro y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

Art. 20. Funciones y competencias

1. Son funciones y competencias del Decano las siguientes:

a) Representar oficialmente a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Facultad, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.

c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro.

d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro a los que concurra.

e) Proponer el nombramiento de los Vicedecanos y del Profesor Secretario de la Facultad entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.

f) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

g) Supervisar los distintos servicios del Centro y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.

h) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre de la Facultad.

i) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente, así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.

j) Por razones de urgencia resolverá lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas, informando de ello inmediatamente a los Directores de los

departamentos afectados y al Vicerrector competente.

k) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el Rector, la Junta de Facultad y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por este Reglamento.

2. Anualmente, el Decano presentará a la Junta de la Facultad, para su estudio y debate, un informe en el que se analice el estado de las titulaciones que se imparten en el Centro. Para ello podrá el Decano recabar el apoyo de los responsables de cada titulación, caso de existir.

Art. 21. Rendición de cuentas

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

Art. 22. Elección del Decano

1. El Decano será elegido por la Junta de Centro mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro y será nombrado por el Rector.

2. El procedimiento electoral será el establecido en este Reglamento.

Art. 23. Composición del equipo de gobierno

1. El Decano, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Gobierno.

2. El Equipo de Gobierno estará integrado por, al menos, el Decano, que lo presidirá, los Vicedecanos en número no superior a cinco y el Profesor Secretario. Todos ellos serán profesores doctores a tiempo completo y tendrán asignada su actividad docente en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

3. Los miembros del Equipo de Gobierno serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Decano.

Art. 24. Los Vicedecanos

1. Corresponde a los Vicedecanos la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el Decano les delegue.
2. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. Continuarán en funciones mientras el Decano permanezca en esa misma situación.

Art. 25. Profesor Secretario de la Facultad

1. El Rector nombrará al Profesor Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a propuesta del Decano, entre los profesores doctores con dedicación a tiempo completo adscritos a la Facultad.
2. El Profesor Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.
3. Corresponden al Profesor Secretario las funciones siguientes:
 - a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Facultad.
 - b) Auxiliar al Decano en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
 - c) Actuar como Secretario de la Junta de Facultad, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
 - d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
 - e) Distribuir los espacios docentes disponibles y coordinar las fechas de realización de los distintos exámenes.
 - f) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y el presente Reglamento.

TITULO TERCERO DE LAS COMISIONES DE LA FACULTAD

Art. 26. De la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Decano, será designada por y entre los miembros de la Junta de Facultad, siendo su composición cuatro profesores, dos estudiantes, un miembro del Personal de Administración y Servicios y el Profesor Secretario.
2. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta del Centro y aquellos otros que ésta le encomiende. La Comisión Permanente informará a la Junta de Facultad de los asuntos que resuelva.
3. La Comisión permanente actuará como junta electoral de centro en todos los procesos electorales que en él se celebren.

Art. 27. De la Comisión de Docencia

1. En la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales existirá una Comisión de Docencia designada por la Junta a la que informará de todas sus actuaciones, que serán sometidas a ratificación cuando proceda.
2. La Comisión de Docencia estará presidida por el Decano, o Vicedecano en quien delegue, y estará compuesta, además, por ocho profesores de los cuerpos docentes universitarios y cuatro estudiantes. Deberá garantizarse la presencia de representantes de las titulaciones que se imparten en el Centro. En todo caso, los Directores de los Departamentos con docencia en el Centro, o persona en quien deleguen, podrán asistir a ella con voz pero sin voto.
3. Las funciones de la Comisión de Docencia de la Facultad son las siguientes:
 - a) Velar, en general, por el adecuado desarrollo de la organización docente de las titulaciones impartidas o promovidas por la Facultad.
 - b) Elaborar propuestas sobre ordenación docente del Centro.
 - c) Examinar las propuestas de los departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en el Centro y elevar el informe motivado correspondiente.

d) Informar las propuestas de encargo docente a los departamentos.

e) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.

f) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias del Centro.

g) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.

h) El reconocimiento de créditos correspondiente a los programas nacionales e internacionales de intercambio de estudiantes.

i) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Centro.

Art. 28. De la Comisión de Control y Evaluación de la Docencia

El control y evaluación anual de la actividad docente desarrollada por el profesorado corresponde a una Comisión integrada por los miembros de la Comisión de Docencia del Centro, a la que se incorporarán un número de estudiantes igual al de estudiantes de la Comisión de Docencia. Se incorporará además un representante de cada Departamento con docencia en las titulaciones del centro, elegido por su respectivo consejo, de manera que su número no sea superior al de profesores de la Comisión de Docencia. Los representantes de los departamentos con menor carga docente en el centro asistirán con voz pero sin voto. Se incorporarán también dos representantes designados por el consejo de estudiantes del centro.

Art. 29. Comisión de Planes de Estudio

1. La Junta de Facultad designará una Comisión de Planes de Estudio cuya misión será la elaboración y puesta al día de los planes de estudio y cuyas competencias se corresponden con las fijadas en el capítulo I del título IV de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

2. Componen esta Comisión el Decano, la Comisión de Docencia y los Directores o persona en quien hayan delegado, de los Departamentos de Análisis Económico, de Estructura e Historia

Económica y Economía Pública, de Economía y Dirección de Empresas y de Contabilidad y Finanzas. De entre los Departamentos Jurídicos, de Psicología y Sociología, de Métodos Estadísticos y de Filología Inglesa, se elegirá a un Director de estos departamentos, o persona en quien delegue, con voz y voto, pudiendo asistir con voz un representante de los no elegidos. De igual manera asistirá con voz pero sin voto un Director de Instituto Universitario de Investigación en representación de los institutos con mayoría de miembros pertenecientes a la Facultad.

Art. 30. Comisión de Actividades Culturales y Deportivas

1. Se creará una Comisión de Actividades Culturales y Deportivas, que será el órgano encargado de proponer, encauzar y poner en práctica cuantas actividades redunden en beneficio de la formación cultural y deportiva de los distintos sectores de la Facultad.

2. El ámbito de actuación será la Facultad, sin perjuicio de la colaboración que con Comisiones de otras Facultades puedan establecerse a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

3. La Comisión de Actividades Culturales y Deportivas de la Facultad, presidida por el Decano o persona en quien delegue, estará formada por un representante de cada uno de los Departamentos con sede en el centro, más un representante del Departamento de Métodos Estadísticos, un representante de los Departamentos Jurídicos, un representante del Departamento de Filología Inglesa, cuatro estudiantes y un miembro del Personal de Administración y Servicios. Los componentes de la Comisión se renovarán cada dos años.

Art. 31. Comisión de Biblioteca y Hemeroteca

1. Se constituirá una Comisión de Biblioteca y Hemeroteca que, presidida por el Decano o persona en quien delegue, estará integrada por un representante de cada uno de los Departamentos con sede en el centro, más un representante del Departamento de Métodos Estadísticos, un representante de los Departamentos Jurídicos, un representante del Departamento de Filología Inglesa, dos alumnos y el Director de la Biblioteca.

2. Su función consistirá en asistir al Decano en la elaboración de propuestas sobre las normas de

funcionamiento general y la fijación de los criterios de selección en la adquisición de nuevo material bibliográfico atendiendo a las distintas líneas de investigación. Los componentes de la Comisión se renovarán cada dos años.

Art. 32. Comisión de Usuarios del Servicio de Informática

Existirá una Comisión de Usuarios del Servicio de Informática que, presidida por el Decano o persona en quien delegue, estará integrada por un representante de cada uno de los Departamentos con sede en el centro, más un representante del Departamento de Métodos Estadísticos, un representante de los Departamentos Jurídicos, dos alumnos y un miembro del Personal de Administración y Servicios. Su función consistirá en asistir al Decano en la toma de decisiones sobre la compra de paquetes informáticos necesarios para el desarrollo de las actividades docentes, académicas o administrativas prestadas en el Centro, así como en la planificación de la docencia que requiera elementos informáticos y del correspondiente reparto de aulas. Los componentes de la Comisión se renovarán cada dos años.

Art. 33. Comisiones

La Junta de Facultad podrá crear tantas Comisiones como estime conveniente, con arreglo a las necesidades del Centro. Su creación, régimen de elección y funcionamiento, de conformidad a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Junta. En cualquier caso, la presidencia de las mismas recae en el Decano.

TITULO CUARTO GESTIÓN DE LA FACULTAD

Art. 34. Administración

En la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales existirá una Unidad de Administración y Servicios al cargo de la cual estará un Administrador al que le corresponderán en el ámbito de su competencia las funciones que el Gerente tenga en la Universidad.

Art. 35. Organización Administrativa

La Organización administrativa y de servicios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales cubrirá como mínimo las áreas de:

A) Secretaría:

- Administración de la Facultad.
- Servicio a los Departamentos.

B) Biblioteca y Hemeroteca:

- Área Técnica.
- Préstamo de libros.
- Información y consulta.

C) Conserjería:

- Asistencia a Secretaría.
- Asistencia a Portería.
- Asistencia a Departamentos y aulas.

Art. 36. Servicios de la Facultad

Los servicios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales son unidades de apoyo a la actividad universitaria de enseñanza, estudio e investigación que se desarrolla en esta Facultad.

Art. 37. Biblioteca y Hemeroteca

1. La Biblioteca y Hemeroteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, integrada en la Biblioteca Universitaria y sometida a sus normas generales, es una unidad funcional de apoyo a la docencia y a la investigación. Está constituida por todos los fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales adquiridos por el Centro y los Departamentos, y los procedentes de legados, donaciones e intercambios.

2. Es cometido de la Biblioteca y la Hemeroteca la conservación e incremento de los fondos necesarios para la investigación, enseñanza e información, poniéndolo al servicio de la comunidad universitaria y de aquellas personas que lo soliciten.

Art. 38. Servicio de Informática

El Servicio de informática, incluido orgánicamente dentro del Centro de Cálculo de la Universidad, y sin perjuicio de su sometimiento a las normas generales del mismo, tendrá como función asistir a profesores, Personal de Administración y Servicios y estudiantes en las cuestiones relativas al uso y conocimiento de la informática.

Art. 39. Planificación docente

1. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales publicará anualmente los planes docentes de todas las asignaturas, que deberán estar a disposición de los alumnos antes de la formalización de la matrícula, en los que se hará mención expresa al menos de:

- a) Los objetivos y contenidos de las disciplinas.
- b) La programación docente y didáctica.
- c) El profesorado y departamentos responsables de las asignaturas.
- d) Los criterios de la evaluación.
- e) La bibliografía recomendada.

2. Los distintos Departamentos afectados tienen la obligación de presentar, en el plazo que les indique el Profesor Secretario de la Facultad, la documentación a que se refiere el apartado anterior.

Art. 40. Creación de Servicios

La Junta de Facultad podrá proponer al Rector la creación de cuantos servicios considere necesarios para el mejor desarrollo de los objetivos y fines de este Centro.

TITULO QUINTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN

Art. 41. Delegación de Estudiantes

1. Se constituirá una Delegación de Estudiantes del Centro formada por representantes en órganos colegiados de la Universidad y del Centro, así como por los Delegados de curso. La Delegación constituida en pleno, elegirá un Consejo de Estudiantes del Centro.

2. Son competencias del resto de miembros del Consejo de Estudiantes, al menos:

- a) Auxiliar y, en su caso, sustituir al Delegado en todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la representación de estudiantes.
- b) Controlar el correcto uso de los locales y bienes de la Delegación de Estudiantes, conforme a sus finalidades.

Art. 42. Elecciones de Representantes de Alumnos

Las elecciones a representantes de alumnos en las distintas comisiones y Junta de Centro, se regirán por la normativa que, de conformidad a los Estatutos de esta Universidad y sus disposiciones de desarrollo, proponga la Delegación de Estudiantes y apruebe la Junta de Facultad.

Art. 43. Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes

La Junta de Facultad, previa información de los estudiantes a través de la Delegación de Estudiantes del Centro, y a iniciativa de los mismos, aprobará el Reglamento de Derechos y Deberes de los estudiantes de esta Facultad, así como el Reglamento relativo a las Funciones, Derechos y Deberes de los representantes de los Estudiantes.

TITULO SEXTO DE LAS NORMAS ELECTORALES

Art. 44. Ámbito de aplicación

Los representantes de los profesores, del Personal de Administración y Servicios y de los estudiantes se elegirán de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en las normativas electorales de carácter general aprobadas por el Consejo de Gobierno y según las normas reseñadas en los artículos siguientes.

Capítulo Primero Disposiciones generales

Art. 45. Criterios de elaboración del censo electoral

1. El censo electoral es permanente y contiene la inscripción de los distintos miembros de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, siendo requisito para figurar en él, estar adscrito al Centro, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo. Si un miembro del personal docente e investigador o del Personal de Administración y Servicios figurase en el censo de otro centro, será excluido del censo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, salvo que acredite su previa exclusión de aquél.

2. La actualización del censo se puede realizar en cualquier momento tanto de oficio como a instancia del interesado.

3. A los efectos de la elaboración del censo se estará a lo dispuesto en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza.

4. Corresponde a la Junta Electoral del Centro, de oficio o a instancia de parte, comprobar la exactitud de los datos recogidos en el censo.

Art. 46. Exposición del censo electoral

Los censos electorales de profesores y Personal de Administración y Servicios del Centro deberán ser expuestos en los correspondientes tabloneros de anuncios con una antelación mínima de veinte días antes de la celebración de las elecciones. Los interesados podrán, hasta el día que se haya designado en la convocatoria, formular alegaciones a dichos censos por escrito ante el Secretario de la Junta Electoral del Centro a fin de corregir posibles deficiencias.

Art. 47. De la convocatoria electoral

1. El Decano hará pública la convocatoria de elecciones y su calendario, que deberá contener al menos los siguientes extremos:

- a) Censo de referencia.
- b) Fecha límite de presentación y proclamación provisional de candidaturas.
- c) Fecha de proclamación definitiva de candidaturas.
- d) Lugar y fecha de sorteo para formación de mesas.
- e) Periodo de campaña electoral.
- f) Fecha, lugar y horario de la votación y escrutinio.
- g) Fecha límite de recepción del depósito anticipado del sufragio.
- h) Reglas de la votación y mecanismo de asignación de puestos.
- i) Fechas de las proclamaciones provisional y definitiva de candidatos electos.
- j) Plazos de reclamaciones contra la convocatoria, el censo, el sorteo y la

composición de las mesas, las proclamaciones provisionales y definitivas de las convocatorias y la proclamación de candidatos electos ante la Junta electoral de Centro.

2. Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en el Tablón Oficial del Centro.

3. La convocatoria deberá hacerse en día lectivo dentro del periodo de clases.

Art. 48. Candidaturas

1. Las listas de varios candidatos o candidaturas individuales se presentarán por escrito y firmadas por cada candidato, con indicación y número del Documento Nacional de Identidad en la Secretaría del Centro y dirigidas a la Junta electoral del Centro, en el plazo que se indique en la convocatoria de elecciones, sin que en ningún caso pueda ser inferior a diez días hábiles. El número de candidatos no podrá superar el doble de los puestos a cubrir.

2. En toda lista o candidatura deberá constar:

- a) Manifestación inequívoca de querer ser candidato.
- b) Relación nominal completa de los candidatos.
- c) Firma de los candidatos.
- d) Identificación de la lista, en su caso.

3. Los puntos a) y b) tienen carácter de requisito esencial de admisibilidad. Los restantes podrán subsanarse a criterio de la Junta electoral, salvo que se apreciare mala fe y afectasen a elementos esenciales del proceso.

4. Salvo indicación expresa, se considerará promotor de la lista a su primer firmante.

5. Sólo se puede ser candidato en una lista.

6. En caso de no presentarse ninguna candidatura de los sectores del profesorado, del personal de administración y servicios, o de los estudiantes en el plazo establecido, serán considerados candidatos todos los profesores, miembros del personal de administración y servicios o estudiantes, salvo que presenten renuncia por escrito en la Secretaría del Centro al menos dos días antes de la celebración de las elecciones.

7. Si el número de candidatos de las listas es inferior al número de representantes se celebrarán igualmente elecciones, cubriéndose el resto de los puestos en una segunda convocatoria de conformidad a la regla establecida en el apartado anterior.

8. En cuanto al sistema de votación, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza.

Art. 49. Voto anticipado

1. Se admitirá el voto anticipado presentado en la Secretaría del Centro, dirigido al Presidente de la Mesa electoral, siempre que obre en poder de la mesa electoral antes del escrutinio. En cualquier caso, este voto anticipado deberá presentarse personalmente por el interesado o por representante con poder notarial suficiente en un sobre cerrado en el que se incluirá la fotocopia del DNI acreditativo de la identidad del elector y el sobre cerrado que contenga la papeleta del voto.

2. El Secretario de la Junta electoral remitirá estos votos anticipados a la Mesa electoral correspondiente una vez constituida ésta. Tales votos serán los últimos que se introduzcan en la urna por los miembros de la Mesa, una vez finalizada la votación e inmediatamente antes de retirar el precinto de la urna para realizar el escrutinio.

3. No se admite el voto por correo ni por procedimiento administrativo.

Art. 50. Mesas electorales

1. Las Mesas electorales de las elecciones correspondientes a profesores, personal de Administración y Servicios y estudiantes estarán constituidas por tres miembros no candidatos del correspondiente sector, con sus correspondientes suplentes que colaborarán igualmente, elegidos por sorteo realizado por la Junta Electoral del Centro. Actuarán como Presidente, Vocal y Secretario según el orden correlativo de mayor edad.

2. También formarán parte de la Mesa, con voz pero sin voto, los interventores que propusieren cada una de las candidaturas y sean designados como tales por la Junta Electoral. A tal fin la Junta expedirá la correspondiente acreditación normalizada que deberán presentar ante la Mesa en la que vayan a desempeñar su función.

3. La Junta Electoral de Centro resolverá sobre las causas de imposibilidad de asistencia de las personas designadas para participar en la Mesa Electoral, presentadas en el plazo marcado en el calendario Electoral, eligiendo, en su caso, nuevos miembros de la Mesa.

4. La Mesa deberá quedar constituida cinco minutos antes de la hora designada para el comienzo de la votación y a dicha constitución deberán concurrir tanto los miembros titulares como los suplentes. Estos últimos, comprobada la presencia de los miembros titulares, quedarán exentos de cualquier obligación al respecto.

5. En el acto de constitución deberá cumplimentarse el Acta de Constitución de la Mesa en la que se advertirán los siguientes pormenores:

a) Existencia en número suficiente de papeletas de todas las candidaturas concurrentes. Si durante el transcurso de la votación llegaren a faltar papeletas de alguna candidatura, deberá suspenderse la votación por el tiempo necesario para su reposición, retrasándose por igual periodo la hora final de la votación.

b) Existencia de condiciones mínimas objetivas que, a juicio de los miembros de la Mesa, garanticen efectivamente el ejercicio secreto del voto.

c) Ausencia de propaganda electoral en el local de la votación o, en su caso, en las proximidades de la Mesa.

Art. 51. Atribución de puestos

1. La asignación de los puestos de representación a cada lista se efectuará aplicando el sistema electoral proporcional. Dentro de cada lista o candidatura se asignará la representación a las personas más votadas, y en caso de igualdad de votos, según el orden establecido en la candidatura.

2. En caso de empate en la asignación de los puestos de representación se adjudicarán por sorteo que realizará la Junta Electoral de la Facultad.

Art. 52. Desarrollo de la sesión electoral

1. Los votantes se identificarán ante la Mesa por cualquiera de los medios documentales autorizados por la legislación vigente, u otro de

carácter académico que acredite de modo suficiente la identidad a juicio de la Mesa.

2. Para la emisión del voto será necesario, además, que el titular del derecho de sufragio figure en el censo de la Mesa y no conste como elector que votó anticipadamente.

3. El voto será introducido por el Presidente o miembro de la Mesa que en ese momento realice sus funciones en la urna normalizada, que lucirá precinto diligenciado por el Secretario de la Junta Electoral. Bajo ningún concepto podrá levantarse el precinto antes de la finalización de la votación y sólo lo será para el único fin del escrutinio. La vulneración de esta norma es causa de nulidad radical de la votación.

4. La sesión de votación no podrá interrumpirse ni suspenderse sino por las causas mencionadas en la normativa electoral general. En ningún caso podrán ausentarse simultáneamente de la Mesa más de un tercio de sus miembros.

5. En el Acta de Votación quedará reflejada cualquier incidencia o queja, así como los acuerdos tomados por la Mesa en relación con las incidencias surgidas.

Art. 53. Del escrutinio.

1. Finalizado el tiempo habilitado para la votación se procederá al acto de escrutinio, que será público. Del mismo se levantará acta en donde se harán constar las incidencias y, en su caso, las decisiones acordadas por la Mesa al respecto.

2. El Acta deberá contener expresión en letra y número de los siguientes extremos:

1.º - Total de votantes que han emitido su voto.

2.º - Total de votos válidos.

3.º - Total de votos nulos.

4.º - Total de votos en blanco.

5.º - Total de votos a candidaturas.

6.º - Total de votos a favor de cada candidatura.

7.º - En su caso, ordenación de mayor a menor de las preferencias individuales emitidas por los votantes de cada candidatura.

3. Si surgiera discrepancia sobre la interpretación de alguna papeleta, resolverá la Mesa, reflejando el acuerdo en el Acta de escrutinio e incluyendo las papeletas objeto de discrepancia. El resto de las papeletas serán destruidas en el mismo acto.

4. Una copia del Acta de escrutinio quedará expuesta junto a la entrada del lugar donde se realizó la votación.

Art. 54. Remisión de la documentación

Un sobre -con las Actas de constitución, votación y escrutinio, más la documentación anexa-cerrado y suscrito por los miembros de la Mesa será entregado inmediatamente al Secretario de la Junta Electoral del Centro o introducido en el Registro señalado al efecto en la convocatoria. De dicha entrega se dará recibo al Presidente de la Mesa que conservará a su vez copia de las tres actas mencionadas.

Art. 55. De la proclamación de candidatos electos

1. En el día señalado al efecto en la convocatoria, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos que realizará la Junta Electoral, de acuerdo a los votos obtenidos por cada candidatura y de conformidad con las reglas específicas de atribución.

2. Transcurrido el período de reclamaciones y una vez resueltas, en su caso, la Junta electoral procederá a la proclamación definitiva.

Art. 56. Garantías electorales

1. Podrán presentarse recursos ante la Junta Electoral del Centro en los tres días lectivos siguientes a la proclamación provisional de los candidatos. Resueltos los recursos en el plazo de otros tres días lectivos, la Junta Electoral notificará las resoluciones a los interesados y hará públicos los resultados electorales.

2. Los plazos establecidos en este Reglamento se computarán en días lectivos.

3. En ausencia de determinación expresa de plazo por el órgano competente, todos los plazos de reclamaciones establecidos en esta norma serán de tres días hábiles.

4. Contra la Resolución de la Junta Electoral del Centro podrá interponerse recurso ante la Junta electoral Central de la Universidad en el plazo de tres días lectivos desde la publicación de los

resultados electorales o de la recepción de la notificación de la resolución.

Capítulo Segundo **De las elecciones a Junta de Facultad**

Art. 57. Convocatoria de elecciones

Finalizado el mandato de los miembros de la Junta de Facultad de cuatro años para profesorado y Personal de Administración y Servicios y de dos años para estudiantes, el Decano convocará el correspondiente proceso electoral.

Art. 58. Elección de los representantes del personal docente e investigador

Los profesores e investigadores del Centro elegirá por sufragio universal, personal, directo y secreto a sus representantes de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza.

Art. 59. Elección de los representantes del personal de administración y servicios

1. El conjunto de miembros del personal de administración y servicios adscritos al Centro en la relación de puestos de trabajos de la Universidad elegirá por sufragio universal, personal, directo y secreto, a tres de ellos que los representarán en la Junta de la Facultad.

2. La elección de los representantes del personal de Administración y Servicios se realizará el mismo día que la de los representantes del profesorado.

Art. 60. Elección de los representantes de los estudiantes

1. Los estudiantes matriculados en los títulos de carácter oficial que imparta el Centro y en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por el Centro elegirán por sufragio universal, personal, directo y secreto, a los dieciocho miembros que los representarán en la Junta de Facultad.

2. Las elecciones se convocarán por el Delegado de estudiantes del Centro dentro del primer trimestre del curso académico.

Art. 61. Suplencias

Los miembros de la Junta que pierdan dicha condición serán sustituidos por los suplentes de

sus candidaturas atendiendo al orden de prelación tras el escrutinio.

Capítulo Tercero **De la elección del Decano**

Art. 62. Convocatoria de elección de Decano

1. Producido el cese, o dimisión del Decano, éste o en su defecto, la Comisión Permanente, en un plazo máximo de treinta días lectivos, oída la Junta de Facultad, procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones, fijando el día de elección, indicando un plazo para la realización de la campaña electoral en la que los candidatos deberán presentar los respectivos programas de actuación.

2. Los candidatos al puesto de Decano deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Centro en el plazo señalado por la Junta Electoral de la Facultad. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

Art. 63. Elección del Decano

1. El Decano será elegido mediante sufragio libre, personal, directo y secreto, por los miembros electos de la Junta de Facultad, de entre los profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro.

2. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Decano si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral.

3. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Decano el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

4. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Decano el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

TÍTULO SÉPTIMO REFORMA

Art. 64. Reforma del Reglamento

Las propuestas de modificación del presente Reglamento requerirán, para ser elevadas al Consejo de Gobierno de la Universidad, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.

Disposición derogatoria

Quedan derogados, desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Reglamento de la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de 17 de noviembre de 1994, junto con sus modificaciones posteriores, así como el Reglamento regulador de los distintos procesos electorales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que le sean contrarias.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.